

## SESION

*Del día 25 de Setiembre de 1830.*

Leida y aprobada el acta del día anterior, se presentó una comision del senado trayendo reformado el acuerdo de esta cámara sobre imposicion de una pension á los pasaportes que se expidan para entrar ó salir de la República. A la comision que entendió en el asunto.

A mocion de Sr. Quintana Roo, se dispensó el intervalo que debe haber entre la primera y segunda lectura, á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, señalando dia para la apertura de los pliegos en que consta la eleccion hecha por las legislaturas, para llenar la vacante que existe en la Suprema Corte de Justicia, por fallecimiento del Sr. Dominguez.

La comision lo redactó en los términos siguientes:

Los pliegos remitidos por las legislaturas que sufragaron el 30 de Junio último, para llenar la vacante de la Suprema Corte de Justicia, se abrirán el mártes 28 del corriente.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion ordinaria.

La cámara acordó, á peticion del Sr. Dominguez, que una comision llevase al senado el anterior acuerdo, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. Quintana Roo, Bustamante y Gonzalez.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision inspectora, sobre revision de los presupuestos de gastos para el corriente año económico. La cámara acordó que se imprimiera.

El Sr. Quintana Roo dió parte de haber cumplido con la comision que en esta sesion se le encargó,

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Arcos, Bocanegra, Diaz [D. P.], Güilo y Moral, por enfermedad; los Sres. Berduzco, Bermudez, Garmendia, Tato, Guadalajara, Herrera (D. M.), Moreno, Parás y Solana, por tener licencia, y sin ella, los Sres. Almonte, Escudero, Lanuza, Quijano y Valle (D. R.)

*José María Gil*, presidente.

*Manuel Miranda*, diputado secretario.

## SESION

*Del día 27 de Setiembre de 1830.*

Leida y aprobada el acta del día 25, se puso á discusion un dictámen de la comision primera de hacienda, que concluye con la siguiente proposicion:

Queda autorizado el gobierno para disponer, con destino al socorro del ejército, de los derechos devengados y los que produzcan en lo sucesivo los efectos cuya introduccion permite la ley de 6 de Abril último, sin más deduccion que el cinco por ciento para fomento de la industria nacional.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 5 y se aprobó por los 35 señores siguientes:

Diaz (D. A.), Ordez, España, Quintana Roo, Reyes, Duque, Rioseco, Castillo, Avilez, Cásares, Herrera (D. F.), Oyarzu, Rico, Castañeda, Palomino, Campos, Rodriguez, Alvarez, Campacoz, Ortiz de Leon, Ahumada Portugal, Bustamante, Schiafino, Arrieta, Ugalde,

Gonzalez, Rios, Dominguez, Quintana (D. M.), Rada, Manero, Miranda, Espinosa y Presidente, contra los 10 que siguen:

Aguilera, Anaya (D. P.), Basadre, Sastre, Ameche, Carbajal, Ulloa, Salvatierra, Diaz [D. P.] y Bazo.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra, sobre que se autorice al gobierno para que pueda tomar bagajes para el servicio del ejército.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por los 27 señores siguientes:

Anaya (D. J. M.), Reyes, Duque, Rioseco, Castillo, Avilez, Cásares, Diaz (D. A.), Castañeda, Palomino, Campos, Rodriguez, Requena, Campacoz, Ahumada, Arrieta, Bustamante, Schiafino, Ugalde, Gonzalez, Rios, Dominguez, Rada, Manero, Piedra, Espinosa y Presidente, contra los 14 que siguen:

Diaz (D. P.), Alvarez, Quintana Roo, Aguilera, Sastre, Ameche, Herrera (D. F.), Primo, Oyarzu, Rico, Campos, Ortiz, Portugal y Quintana.

Art. 1.º Se autoriza al gobierno para que durante el presente año pueda tomar los bagajes que sean necesarios para el servicio del ejército.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 28 señores contra 14 y se aprobó por los 24 siguientes:

Anaya (D. J. M.), Reyes, Duque, Rioseco, Castillo, Avilez, Cásares, Diaz (D. A.), Castañeda, Palomino, Rodriguez, Requena, Campacoz, Arrieta, Bustamante, Schiafino, Ugalde, Gonzalez, Rios, Dominguez, Rada, Manero, Piedra, Espinosa y Presidente, contra los 16 que siguen:

Diaz [D. P.], España, Quintana Roo, Aguilera, Sastre, Ameche, Herrera [D. F.], Primo, Oyarzu, Rico, Campos, Or-

tiz, Portugal, Quintana (D. Matías), Carbajal y Ulloa.

Art. 2.º Redactado nuevamente por la comision, en estos términos:

A los dueños ó encargados de ellos se pagará el importe de los fletes por la hacienda pública.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 señores que son todos los de la votacion anterior.

Se acordó que una comision llevase este negocio al senado, y el señor Presidente donó á los Sres. Reyes, Duque y Rioseco.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision encargada de revisar los decretos de facultades extraordinarias, relativo al expediente contraido á la venta de la hacienda de Solis, perteneciente á los padres Carmelitas.

A mocion del Sr. Bustamante, acordó la cámara se imprimiese.

De la primera de hacienda, sobre las observaciones que hizo el gobierno al decreto de arreglo de la Tesorería general.

De la misma, sobre la iniciativa del congreso de Veracruz, relativa á que se derogue el decreto de 10 de Mayo de 1826 y el de 6 de Noviembre de 1829.

El Sr. Rodriguez hizo mocion para que se le dispensaran los trámites á este dictámen, y así se acordó.

Art. 1.º Resérvese para las próximas sesiones ordinarias, la iniciativa del congreso de Veracruz, sobre que se derogue el decreto de 10 de Mayo de 1826.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Art. 2.º Pátese al senado la iniciativa que ha hecho el mismo congreso, sobre que se derogue el decreto de 6 de Noviembre de 1829, y que se reforme el de 18 de Febrero de este año, en la parte que grava á los Estados con el porte de la circulacion interior de las leyes, decretos y órdenes del congreso y gobierno de la Union.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado del mismo modo que el anterior.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria. No asistieron los Sres. Bocanegra, Güido, Herrera (D. M.), Moral y Valle (D. R.), por enfermedad; los Sres. Arcos, Berduzco, Bermudez, Garmendia, Tato, Guadalajara, Moreno, Landa, Parás y Solana, por tener licencia, y sin ella, los Sres. Almonte, Escudero, Lanuza, Ortiz (D. N.), Plata y Quijano.

*José María Gil*, presidente.

*Manuel Miranda*, diputado secretario.

SESION

*Del dia 28 de Setiembre de 1830.*

Leida el acta del dia anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo el expediente instruido en virtud de la iniciativa del gobierno, sobre próroga del permiso para la entrada en los puertos de la República de los géneros de algodón. A la comision primera de hacienda.

De la secretaría de hacienda, consultando si la disposicion de que habla el art. 5.º de la ley de 24 de Agosto último, sobre derecho de consumo, ha de regir solo desde su fecha en adelante, ó si debe comprender las devoluciones que procedan de tiempo anterior. A la comision primera de hacienda.

Del congreso del Estado de Puebla, acompañando unas iniciativas para que se reformen algunos artículos de la Constitucion. A la comision especial encargada de este negocio.

Del gobierno del Estado de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto expedido por el congreso de dicho Estado, por el cual se deroga el artículo 112 de la ley de 9 de Febrero de 1825, y dispone el modo y términos en que haya de formarse un código municipal. A la comision de puntos constitucionales.

Del mismo, acompañando cuatro ejemplares del decreto expedido por el congreso citado, sobre que continúe en la formacion de la estadística y plan topográfico del Estado. A la misma comision.

Del mismo, acompañando cuatro ejemplares del decreto expedido por el congreso del Estado, disponiendo que se continúen pagando los ciento cincuenta pesos concedidos al portero del Tribunal de Justicia. A la misma comision.

Reunidos en este salon los señores diputados y senadores para los objetos de que habla el art. 130 de la Constitucion, se procedió á la apertura de los pliegos de los votos que han dirigido las legislaturas de los Estados, para llenar la vacante que resultó en la Suprema Corte de Justicia, por fallecimiento del Sr. D. Miguel Dominguez; y habiéndose retirado los señores senadores, se procedió acto continuo, segun el artículo 131 de la Carta federal, á nombrar los individuos que han de formar la comision para la revision de los pliegos, habiendo resultado electos los Sres. Avilez, por el Esta-

do de Chiapas; Oyarzu, por Chihuahua; Campos, por Tejas; Portugal, por Guajalajara; Quintana Roo, por México; Alvarez, por Oaxaca; Castañeda, por Michacan; Bazo, por Puebla; Plata, por Querétaro; Salvatierra, por San Luis Potosí; Espinosa, por Sonora; Basadre, por Veracruz; Duque, por Jalisco; Quintana (D. M.), por Yucatan, y Ulloa, por Zacatecas.

De los Estados de Durango, N. Leon, Tabasco y Tamaulipas, no se votaron por carecer de representantes presentes.

Se puso á discusion el artículo siguiente del dictámen de la comision primera de hacienda, sobre adiciones á la ley de comisos.

Art. 1.º No se admite la adiccion del Sr. Cásares, sobre que se decomisen los carruajes y bestias de carga, cuando resulte probado por el expediente, que han tenido parte en el contrabando ó sido cómplices en él.

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Arcos, Bocanegra, Güido y Moral, por enfermedad; los Sres. Tato, Guadalajara, Parás, Herrera [D. M.], Moreno, Bermudez, Solana y Ortiz (D. N.), por tener licencia, y sin ella, los Sres. Almonte, Lanuza, Escudero y Quintana Roo.

*José María Gil*, presidente.

*Manuel Miranda*, diputado secretario.

SESION

*Del dia 30 de Setiembre de 1830.*

Leida y aprobada el acta del dia 28,

se procedió á la renovacion de presidente y vice de la cámara, habiendo salido electo para lo primero el Sr. Sastre con 26 votos de 49 que sufragaron, contra 19 que sacó el Sr. Rodriguez y uno que sacó Requena, Diaz (D. P.), Anaya (D. J. M.) y Rios; para lo segundo el Sr. Ramirez España con 25 votos contra 17 que sacó el Sr. Arrieta, 2 el Sr. Rodriguez y uno los Sres. Ahumada, Aguilera y Navarro.

Se leyó un oficio de la secretaría de relaciones, en que agita el despacho del acuerdo del senado que está pendiente en la cámara sobre el modo de administrar los bienes pertenecientes á las parcialidades de San Juan y Santiago. Se mandó pasar á la comision donde se hallan sus antecedentes.

Continuó la discusion del art. 1.º del dictámen de la comision primera de hacienda, sobre la adiccion del Sr. Cásares á la ley de comisos, que consta en la acta del dia 28.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó en votacion ordinaria.

Art. 2.º Del dictámen de la comision primera de hacienda. Por el art. 6.º se pondrá: "Los contrabandistas que se aprehendan en despoblado, á más de las multas de que habla el artículo anterior, perderán las armas que se les cojan en el acto de la aprehension."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 40 señores y se aprobó por 41, que son los siguientes:

España, Diaz (D. A.), Ameche, Aguilera, Rioseco, Anaya (D. J. M.), Valle [D. F.], Reyes, Castillo, Avilez, Cásares, Anaya (D. P.), Basadre, Carbajal, Arcos, Ulloa, Salvatierra, Rico, Diaz (D. P.), Primo, Castañeda, Palomino, Bazo, Rodriguez, Arrieta, Campaco, Ahumada, Portugal, Alvarez, Ortiz de Leon, Schiafino, Ugalde, Dominguez,

Rios, Liceaga, Plata, Rada, Miranda Manero, Piedra y Presidente.

A mocion del Sr. Miranda se acordó que una comision llevara este acuerdo al senado, y al efecto nombró el señor Presidente á los Sres. Bustamante, Arrieta y Navarro.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de guerra, sobre reemplazos del ejército.

Se suspendió esta discusion.

El Sr. Rodriguez hizo proposicion para que no se entienda aprobada la adiccion del Sr. Ortiz al art. 1.º del proyecto sobre comisos, por haberse reprobado el dictámen de la comision. La adiccion á que se refiere es esta: "A la presentacion de los manifiestos en las aduanas marítimas, ocompañarán las facturas originales visadas por los cónsules ó agentes del gobierno, en los puertos de la procedencia del cargamento, y faltando á este requisito caerá tambien en la pena de comiso establecido en el artículo 1.º anterior.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó en votacion ordinaria la proposicion del Sr. Rodriguez.

Se acordó que la adiccion del Sr. Ortiz de Leon, se votase nominalmente y hubo lugar á votar por 36 señores contra 7, y se reprobó por los 21 señores siguientes:

Reyes, Diaz (D. Antonio), España, Aguilera, Anaya (D. J. M.), Ameche, Valle (D. F.), Castillo, Avilez, Cásares, Salvatierra, Herrera (D. F.), Carbajal, Diaz (D. P.), Castañeda, Palomino, Bazo, Dominguez, Rodriguez, Gonzalez y Piedra, contra los 20 que siguen:

Rioseco, Ulloa, Rico, Valle (D. R.) Campos, Abumada, Portugal, Ortiz de Leon, Alvarez, Bustamante, Arrieta, Ugalde, Schiafino, Rios, Plata, Rada, Duque, Manero, Miranda y Presidente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de r-glamento. No asistieron los Sres. Bocanegra, Güido, Moreno y Navarro, por enfermedad, Berduzco, Bermudez, Espinosa, Garmendia, Guadalajara, Tato, Herrera (D. M.), Moreno y Solana, por tener licencia, y sin ella, los Sres. Almonte, Escudero, Lanuza, Parás, Quijano (D. M.), Quintana Roo y Requena.

José Antonio Sastre, presidente.

Manuel Miranda, diputado secretario.

SESION

Del dia 1.º de Octubre de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría del senado, devolviendo reformado el acuerdo de esta cámara, sobre capitalizacion de los intereses de los empréstitos extranjeros. A la comision que entendió en el asunto, de preferencia.

Se leyó la siguiente

LISTA

Del número de expedientes de las actuales sesiones extraordinarias que han pasado á las respectivas comisiones hasta fin de Setiembre último, del que en dicho mes han despachado y del que les queda pendiente.

COMISIONES.

	Pendientes en Agosto.	Pasados en Setiembre.	Despachados en Setiembre.	Quedan pendientes.
Puntos constitucionales.....	4	2	1	5

Gobernacion.....	3	1	1	3
Primera de hacienda..	4	8	8	4
Segunda de hacienda..	2	1	1	2
Guerra.....	3	1	2	2
Libertad de imprenta.	1	0	0	1
Inspectora.....	1	0	0	1
Distrito.....	1	2	1	2
Revisora de los decretos de facultades extraordinarias.....	4	3	3	4
Instruccion pública....	2	0	0	2
Reforma de la Constitucion.....	0	1	0	1
Revisora de los votos de las legislaturas, sobre eleccion de los ministros de la Suprema Corte de Justicia.....	0	0	0	1
Totales.....	25	20	17	28

Nota.—La comision inspectora, presentó dictámen sobre los presupuestos de gastos de los ministerios de Relaciones, Justicia y Negocios Eclesiásticos.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de guerra, sobre reemplazos del ejército, y se suspendió á indicacion del señor secretario de hacienda, para tomar desde luego en consideracion la reforma del senado al acuerdo sobre capitalizacion de los intereses de los empréstitos extranjeros.

Se puso á discusion dicha reforma, que es la siguiente:

"En el art. 4.º se suprimirán estas palabras: Pero el gobierno podrá emitir los bonos en el tiempo que convenga con los interesados.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 41 señores siguientes:

Arrieta, Anaya (D. P.), Anaya (D. J. M.), Avilez, Alvarez, Aguilera, Abumada, Arcos, Ameche, Bazo Bustamante, Berduzco; Basadre, Cásares, Campos,

Campaco, Carbajal, Castañeda, Castillo, Dominguez, Duque, Diaz (D. A.), Diaz (D. P.), España, Herrera (D. F.), Liceaga, Ordaz, Oyarzu, Ortiz de Leon, Plata, Palomino, Pimentel, Primo, Portugal, Rios, Rico, Espinosa, Miranda, Manero, Piedra y Presidente.

La comision observó, que para que este artículo quedase redactado con claridad, era indispensable que se añadiese despues de las palabras en adelante, estas: emitiendo bonos cuyo valor.

Puesta á discusion esta adiccion, se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 41 señores que constan en la votacion anterior.

Continuó la discusion del dictámen sobre reemplazos, y se suspendió de nuevo para recibir una comision del senado que devolvió reformado el acuerdo sobre autorizacion al gobierno para tomar por este año los bagajes necesarios. Se mandó pasar el acuerdo y expediente respectivo á la comision que entendió en el asunto.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Bocanegra, Güido y Moral, por enfermedad; los Sres. Bermudez, Garmendia, Guadalajara, Tato, Herrera (D. M.), Landa, Moreno, Gil, Ortiz [D. N.], Parás y Solana, por tener licencia, y sin ella, los Sres. Almonte, Escudero, Lanuza, Quijano, Quintana (D. Matías), Quintana Roo y Ugalde.

José Antonio Sastre, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

## SESION

Del día 2 de Octubre de 1830.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo firmado el decreto sobre capitalización de bonos, sin haber dado cuenta á aquella cámara, por haberse observado que por un yerro de pluma, se omitieron, al poner en limpio la minuta, las palabras: *emitiendo bonos cuyo valor*. Se mandó pasar al gobierno.

De la de hacienda, remitiendo ochenta ejemplares del estado de ingresos y egresos de la Tesorería general, correspondiente al mes de Agosto último. Se mandaron repartir.

A moción del Sr. Bustamante, se le dispensaron los trámites al dictámen de la comisión de guerra, sobre bagajes; y tomado inmediatamente en consideración el acuerdo del senado, se declaró no ser de gravedad y hubo lugar á votar en lo general por los 41 señores siguientes:

Díaz [D. A.], España, Ordaz, Aguilera, Basadre, Anaya (D. J. M.), Duque, Reyes, Castillo, Avilez, Cásares, Herrera (D. F.), Carbajal, Ulloa, Oyarzu, Díaz (D. P.), Valle [D. Rómulo], Primo, Anaya (D. P.), Bazo, Castañeda, Campos, Palomino, Arrieta, Alvarez, Campacoz, Ortiz de León, Portugal, Bustamante, Schiafino, Gonzalez, Rios, Dominguez, Liceaga, Plata, Rada, Manero, Piedra, Miranda, Espinosa y Presidente, contra los Sres. Requena y Arco.

Art. 1.º Se autoriza al gobierno hasta fin del presente año, para tomar los bagajes necesarios á los cuerpos del ejército permanente y milicias activa y cívica de que hablan los artículos 1.º y 6.º de la ley de 23 de Noviembre de

1826, pagando á sus respectivos dueños ó encargados, los fletes á juicio de peritos, y los cuerpos é individuos para quienes se tomen, satisfarán la parte que les corresponda.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 36 señores contra 4, y se aprobó por los 35 señores siguientes:

Cásares, Ordaz, Anaya [D. J. M.], Reyes, Castillo, Avilez, Carbajal, Valle (D. F.), Ulloa, Oyarzu, Valle (D. R.), Primo, Bazo, Castañeda, Campos, Palomino, Arrieta, Alvarez, Campacoz, Ortiz de León, Requena, Basadre, Bustamante, Portugal, Schiafino, Gonzalez, Rios, Dominguez, Plata, Rada, Manero, Piedra, Miranda, Espinosa y Presidente, contra los 5 que siguen:

Díaz [D. Pedro], España, Aguilera, Herrera (D. F.) y Ameche.

Art. 2.º El gobierno usará de la facultad que se le concede en el artículo anterior, con intervención de las respectivas autoridades políticas donde las haya, á cuyo cargo queda reclamar los abusos que ocurrieren.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por 39 señores que son todos los de la votación anterior, ménos el Sr. Reyes que reprobó.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comisión revisora de las actas de elecciones hechas por los Estados para llenar la vacante del Sr. D. Miguel Dominguez en la Suprema Corte de Justicia, que concluye con esta proposición:

«La cámara de diputados declara que D. Jacobo Villaurrutia está constitucionalmente nombrado Ministro de la Corte Suprema de Justicia.»

A pedimento de los Sres. Dominguez y Schiafino, se le dispensó el intervalo de reglamento, y tomado inmediatamente en consideración, se declaró no ser de gravedad y se suspendió la votación por haber dado la hora.

Se levantó la sesión. No asistieron los Sres. Bocanegra, Guido, Moral, Navarro y Salvatierra, por enfermedad; los Sres. Bermudez, Garmendia, Guadalajara, Tato, Herrera [D. M.], Landa, Moreno, Gil, Ortiz (D. Nicolás), Parás y Solana, por tener licencia, y sin ella, los Sres. Almonte, Escudero, Lanuza, Moreno, Quintana Roo, Quintana [D. M.], Quijano, Rico, Riosoco y Rodriguez.

José Antonio Sastre, presidente.

Carlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

## SESION

Del día 5 de Octubre de 1830.

Leída y aprobada el acta del día 2 del que rige, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, avisando quedar enterado el E. Sr. Vicepresidente de la República, de la renovación que hizo esta cámara de su Presidente y vicepresidente. Se mandó pasar al archivo.

Del gobierno del Estado de Puebla, al que acompaña dos ejemplares del decreto que expidió aquella honorable legislatura, designando las penas que han de imponerse á los que incurran en robos rateros. Se mandó pasar á la comisión de puntos constitucionales.

Del gobierno del Estado de México, al que acompaña cuatro ejemplares del decreto que expidió aquella honorable legislatura, en que aprueba la conducta que observó el gobierno del mismo Estado, en haber concedido una pensión á cada una de las viudas de José Perfecto y Manuel Roman. Se mandaron pasar á la misma comisión.

El Sr. Bustamante presentó la siguiente proposición:

«Se autoriza al gobierno para que por medio de los oficiales generales y de los subalternos, comenzando por los alférces, durante la guerra del Sur, pueda indultar á todos los que en campaña se les presenten con armas ó sin ellas, reservándose á su discreción el hacerlo con los principales caudillos que hubiesen dado pruebas de una tenaz reincidencia de no querer entrar en el órden, los cuales, aunque por implorar la gracia del indulto lo reciban, no podrán permanecer en el departamento, sino que deberán ser trasladados por el tiempo de dos años á los puntos distantes que estime el gobierno conveniente designarles, y pasado este término, habiendo dado pruebas de una verdadera enmienda con ciencia del gobierno, podrán regresar á los lugares de su antigua residencia.

A moción de su autor, se le dispensaron todos los trámites, y puesta á discusión, se manifestó que este asunto no pertenecía á las presentes sesiones, por cuya razón la retiró su autor.

Continuó la discusión del dictámen de la comisión de que habla el art. 131 de la Carta federal, que concluye con la siguiente proposición:

«La cámara de diputados declara: que D. Jacobo Villa Urrutia está constitucionalmente nombrado Ministro de la Suprema Corte de Justicia.»

Fuó aprobado por los votos de los representantes de los quince Estados presentes, que son: Chiapas, Coahuila, Guanajuato, México, Michoacan, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco, Yucatan y Zacatecos.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Bocanegra, Guido y Moral, por enfermedad; los Sres. Bermudez, Garmendia, Guadalajara, Tato, Herrera [D. M.], Landa, Moreno, Ortiz (D. N.), Parás y Solana, por tener licencia, y sin

ella, los Sres. Almonte, Escudero, Lanuza, Quintana Roo, Quintana (D. M.), Quijano y Rioseco.

*José Antonio Sastre*, presidente.

*Carlos Espinosa de los Monteros*, diputado secretario.

*Manuel Miranda*, diputado secretario.

## SESION

*Del día 6 de Octubre de 1830.*

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de guerra, haciendo iniciativa sobre que se autorice al gobierno para conceder grados á los militares, derogándose la ley de 17 de Marzo de 1826. Se mandó á la comision de guerra.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de guerra, relativo á la iniciativa del gobierno sobre el modo de reemplazar los cuerpos del ejército.

Declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por los 26 señores siguientes:

Gil, Aguilera, Reyes, Anaya (D. J. M.), Castillo, Avilez, Cásares, Campos, Castañeda, Güido, Campacóz, Ortiz de Leon, Palomino, Schiafino, Ugalde, Berduzo, Arrieta, Bustamante, Dominguez, Rios, Requena, Plata, Manero, Piedra, Espinosa y Miranda, contra los 17 que siguen:

Duque, Valle (D. F.), Bermudez, Rioseco, Ameche, Basadre, Carbajal, Arcos, Ulloa, Bazo, Diaz (D. A.), Gonzalez, Rodriguez, Liceaga, Moral, Rada y Presidente.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del artículo primero del dictámen.

Fué aprobado otro de la gran comision que propone sugetos que reemplacen á los individuos que faltan en las comisiones primera de hacienda, policia y facultades extraordinarias: para la primera, en lugar de los Sres. Garmendia y Rodriguez, á los Sres. Basadre y Ramirez España; para la segunda, en lugar del Sr. Sastre, al Sr. Castañeda, y para la tercera, en lugar del Sr. Bermúdez, al Sr. Duque.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la primera comision de hacienda, sobre las reformas que hizo el senado al proyecto relativo al establecimiento de una direccion general de rentas.

De la misma unida con la de industria, relativo á las adiciones hechas por el senado al acuerdo de esta cámara sobre establecimiento de un banco de avío para el fomento de la industria nacional.

De la segunda de hacienda, sobre la variacion hecha por el senado al acuerdo de esta cámara conraido á que por cada pasaporte por entrar ó salir de la República, pudiese el gobierno axigir cuatro pesos de derechos.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Bocanegra, Güido y Moral por enfermedad; los Sres. Bermudez, Garmendia, Guadalajara, Garcia, Tato, Herrera [D. M.], Landa, Moreno, Ortiz de Leon, Parás y Solana, por tener licencia, y sin ella, los Sres. Almonte, Escudero, Lanuza, Quintana [D. Matias] y Quijano.

*José Antonio Sastre*, presidente.

*Carlos Espinosa de los Monteros*, diputado secretario.

*Manuel Miranda*, diputado secretario.

## SESION

*Del día 7 de Octubre de 1830.*

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del honorable congreso de Oaxaca, participando haber concluido sus sesiones ordinarias. Se mandó contestar de enterado.

De la de Jalisco, haciendo iniciativa para que se cierren al comercio extranjero los puertos de Guaymas y Mazatlan. A la primera comision de hacienda.

Del gobierno del Estado de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto expedido por la legislatura del mismo, sobre nombramiento de gobernador, vicegobernador y consejero. Al archivo.

Continuó la discusion del artículo primero del dictámen de la comision de guerra, sobre reemplazos.

A propuesta del Sr. Requena, la comision convino se redactase en los términos siguientes:

„El gobierno establecerá banderas con arreglo al artículo 4.º, tratado 1.º de la Ordenanza general del ejército, para llenar las bajas de los cuerpos con reclutas que serán recibidos en cuenta del contingente señalado por la ley de 14 de Agosto de 1824, á los Estados de que procedan, abonándose por la Tesorería general, en adelante, la gratificacion de reclutas.“

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Bocanegra, Güido y Moral, por enfermedad; Bermudez, Garmendia, Guadalajara, Tato, Herrera (D. M.), Landa, Moreno, Ortiz [D. N.], Parás y Solana, por tener licencia, y sin ella, los

Sres. Almonte, Escudero, Lanuza, Quijano, Valle (D. R.) y Navarro.

*José Antonio Sastre*, presidente.

*Carlos Espinosa de los Monteros*, diputado secretario.

*Manuel Miranda*, diputado secretario.

## SESION

*Del día 8 de Octubre de 1830.*

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo reformado el acuerdo de esta cámara, por el que se autoriza al gobierno para disponer de los derechos devengados y de los que en lo sucesivo produzcan los efectos cuya introduccion permite la ley de 6 de Abril último, con objeto del socorro del ejército.

El Sr. Miranda pidió se tomase inmediatamente en consideracion la reforma hecha por el senado, por ser muy ligera, y no se accedió; en cuya virtud se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

De la secretaría de Guerra, acompañando setenta ejemplares del decreto sobre bagajes. Se mandaron repartir.

Continuó la discusion del artículo primero del dictámen de la comision de guerra, sobre el modo de reemplazar los cuerpos del ejército.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 30 señores con-